



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe: 146/2013
23 de diciembre de 2014



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.555/2014
REFS.: N°s 212.883/2014
227.182/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO,

23 DIC 14 *99937

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 146, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al subsidio al empleo, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



A LA SEÑORA
JAVIERA BLANCO SUÁREZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.556/2014
REFS.: N°s 212.883/2014
227.182/2014

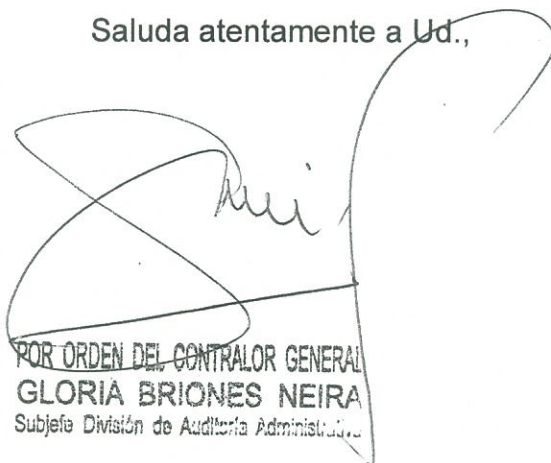
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 23 DIC 14 *99938

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 146, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al subsidio al empleo, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.557/2014
REFS.: N°s 212.883/2014
227.182/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

23 DIC 14 *99939



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 146, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al subsidio al empleo, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.558/2014
REFS.: N°s 212.883/2014
227.182/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 23 DIC 14 *99940

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 146, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al subsidio al empleo, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.559/2014
REFS.: N°s 212.883/2014
227.182/2014

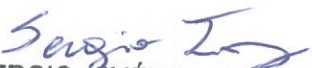
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

23 DIC 14 *99941

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 146, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al subsidio al empleo, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

29 DIC. 2014



AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.560/2014
REFS.: N°s 212.883/2014
227.182/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

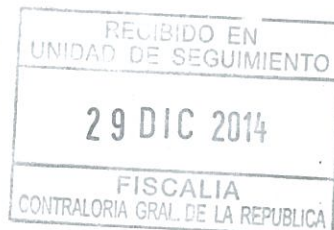
SANTIAGO,

23 DIC 14 *99942

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 146, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al subsidio al empleo, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 165/2014
REF.: N° 227.182/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 146 DE 2013, SOBRE AUDITORÍA
PRACTICADA AL SUBSIDIO AL EMPLEO,
LEY N° 20.338, EJECUTADO POR EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
Y EMPLEO.

SANTIAGO, 23 DIC. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 146, de 2013, sobre auditoría subsidio al empleo, establecido en la ley N° 20.338, que Crea el Subsidio al Empleo, efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Gloria Serrano Becerra.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 146, de 2013 y la respuesta a dicho documento, remitida mediante el oficio Ord. N° 1.351, de 2014, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-4.2 Pagos mensuales	La resolución exenta N° 4.399, de 2 de mayo de 2012, del SENCE, concedió el beneficio del subsidio al empleo de las solicitudes ingresadas en el mes de enero de ese año, procedimiento que se llevó a cabo en un plazo superior a lo establecido, contraviniendo lo estipulado en el numeral 6.1, de la circular N° 2.536, de 2009, que determina, que "Cuando corresponda realizar pagos mensuales, los subsidios se comenzaran a pagar a mas tardar dentro de los 90 días de efectuada la solicitud del beneficio, siempre que se haya emitido la respectiva resolución que acredita el derecho a percibirlo por haberse cumplido los requisitos exigidos en la ley y el reglamento. Los sucesivos pagos mensuales de los subsidios se deben realizar una vez acreditado el pago de las respectivas cotizaciones de seguridad social y el cumplimiento de los restantes requisitos". Al respecto, la entidad auditada expresó, en respuesta al preinforme, que existe una inconsistencia entre el numeral 6.1 y 6.3, letra a), de la referida circular, por lo que quedó para el proceso de seguimiento validar que la situación sea consultada a la Superintendencia de Seguridad Social.	El servicio manifestó que el jefe del departamento de empleo y capacitación, precisó un pronunciamiento a la Superintendencia de Seguridad Social.	Sobre el particular, se verificó que con fecha 29 de julio de 2014, mediante el oficio Ord N° 1.046, el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, solicitó al Superintendente de Seguridad Social (PT) el pronunciamiento requerido por este Organismo de Control, acerca de la materia. Dicho documento, fue contestado a través del oficio ord N° 57.917, de 2 de septiembre de 2014, indicando las acciones a seguir al respecto.	En virtud de la aclaración solicitada se subsana lo observado.
III-2.4 Inconsistencias de la información financiera y conciliación bancaria	Los pagos pendientes de transferir, por encontrarse en estado de rechazo o devuelto al tomador, por \$ 5.210.420.574, equivalente a un 13,3% de los recursos entregados, con ocasión del citado subsidio, presentan inconsistencias por un total de \$ 1.624.470.216, vulnerando el acápite III, letra a) sobre documentación, numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, además, del principio	La autoridad argumentó, que la diferencia se genera en los abonos recibidos el año 2011 por pagos pendientes de transferir y los reintegros asociados a empleadores del año 2012, los que no contempló la unidad de empleo al entregar la base de datos a esta Contraloría General, adjuntando la base de datos que los acreditan.	Se examinó la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012, las cartolas bancarias del período y los listados de reintegros SEJ 2012 trabajador y empleador, comprobándose que las incompatibilidades aludidas corresponden a registros que no fueron incluidos en la base de datos proporcionada al momento de la fiscalización, constatándose que las discordancias detectadas se aclaran con la información remitida, no obstante presentar una diferencia de \$ 216.169, entre lo indicado	El resultado del análisis de los nuevos antecedentes, permite subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, denotando carencia del control jerárquico a que están obligadas las jefaturas, conforme al artículo 11 del mismo cuerpo legal.		por el SENCE y el monto de los abonos 2011, según la conciliación bancaria.	
IV Acceso a la información pública	Se detectó que en el apartado denominado "auditorías al ejercicio presupuestario", del banner de Gobierno Transparente, correspondiente a la página web de la institución no se publicaron las auditorías practicadas por otras entidades, como las del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG y las de la unidad de control interno, lo que pugna con lo dispuesto en el artículo 7°, letra I), de la ley N° 20.285, a la luz de lo señalado en el dictamen N° 44.554, de 2010, de esta Entidad Contralora, en cuanto a la obligación que tienen los órganos de mantener a disposición permanente del público, por medio de su sitio electrónico, los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario y, las aclaraciones que procedan.	La autoridad indicó que no existen seguimientos de auditorías emanadas del CAIGG. No obstante, afirmó que ya se encuentran registrados los exámenes llevados a cabo por la unidad de auditoría interna desde 2009 al 2014, en el link "HIST.: directorio histórico de auditorías internas", el que será actualizado mensualmente.	Se corroboró en el link de Gobierno Transparente del sitio web de la organización, que esta publicó los informes de auditorías desarrolladas por el departamento de auditoría interna incluyendo aquellos solicitados por el CAIGG, desde el año 2009 hasta octubre de 2014, así como aquellas realizadas por esta Contraloría General.	Los antecedentes subidos al portal de Gobierno Transparente permiten subsanar la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1 Inconsistencia en la información entregada por una entidad externa	El artículo 2° transitorio, del decreto N° 28, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba el Reglamento para la Aplicación del Subsidio al Empleo Establecido en la ley N° 20.338, dispone que "...el SENCE podrá requerir a las instituciones públicas y privadas del ámbito previsional, la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio al empleo". En este contexto, se comprobó que mediante carta de 16 de noviembre de 2012, de la empresa Servicios de Administración Previsional S.A., PREVIREDA, se comunicó al servicio que los datos utilizados para ejecutar los cálculos mensuales y la reliquidación anual del subsidio del período 2012, mantenía rentas duplicadas de 180.012 trabajadores correspondientes a agosto de 2011. Del análisis de la base de datos, se constató que 196.066 registros se encuentran duplicados, cifra que no se condice con lo señalado por la aludida empresa. Cabe agregar, que el organismo auditado no ha realizado gestiones tendientes a aclarar las inconsistencias descritas, lo que no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia a que alude el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Respecto a la justificación de las inconsistencias, se produjo un reproceso del pago anual de 2011, en donde se determinó que a 57.615 beneficiarios les correspondía un desembolso a favor por un importe de \$ 2.280.309.235, y que el valor pagado erróneamente era de \$ 762.956.131, cuyo descuento se hizo en los procesos de pago a todos los trabajadores en los meses de diciembre de 2012, enero y febrero de 2013, descontándose \$ 224.716.367, quedando un saldo pendiente de cobro de \$ 538.239.764, puesto que se deben consolidar los antecedentes para proceder a los reembolsos.	La entidad argumentó que consolidó los datos de los beneficiarios afectados por pagos en exceso no reembolsados. Afirma que en el reproceso de pago anual desarrollado en agosto de 2014, se recuperó \$ 1.290.632, relativos a descuentos reintegrados a mayo de 2013 y \$ 1.651.291 por concepto de devoluciones por depósitos de beneficiarios, quedando por reponer \$ 535.297.841, cantidad que será enviada nominalmente a la Tesorería General de la República, para su cobro en un plazo máximo al 31 de diciembre de 2014.	Analizada la respuesta y de acuerdo a lo validaciones en terreno, se advirtió que si bien se han efectuado acciones a fin de recuperar los montos pagados en exceso, el valor total no se ha restituido. En este sentido, cabe precisar que hasta principios de noviembre de 2014, no se ha remitido a la Tesorería General de la República, la suma nominal para que se de curso a la recaudación total.	En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado.	Acreditar la recuperación de las sumas pagadas erróneamente, debiendo el auditor interno monitorear los avances del proceso, elaborando informes sobre el particular, los que deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría General junto a la documentación de respaldo de los valores recuperados, lo que será examinado en una próxima fiscalización sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-3 Custodia de expedientes de los beneficiarios del subsidio	Se constató que los expedientes del Sistema Informático del Subsidio al Empleo Joven, SEJ, no tenían los antecedentes de respaldo que sustentaran la entrega del beneficio, transgrediendo el artículo 17 del citado decreto N° 28, de 2009, que señala que "De la tramitación de las solicitudes y los antecedentes de los beneficiarios del subsidio se formará un expediente, que podrá ser electrónico, a cargo del SENCE, con el formato que determine la Superintendencia"; y la letra a) del numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica, en síntesis, que la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación por el personal apropiado y los auditores. Asimismo, cabe precisar que la circular N° 2.536, de 2009, de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones para el subsidio al empleo establecido en la ley N° 20.338, consigna en su numeral 5.5, sobre formación del expediente, que, "...El SENCE deberá contar con un sistema destinado a la custodia de todos los documentos que constituyan el respaldo legal y administrativo de los subsidios requeridos, de aquellos que se otorgaron y pagaron y de las solicitudes rechazadas. El SENCE será responsable de que el acceso a los documentos sea expedito, con el objeto de responder a los requerimientos y a las fiscalizaciones de esta Superintendencia, debiendo desarrollar para ello sistemas de información, que permitan referenciar mediante punteros lógicos, folios, códigos de barra u otras tecnologías, cualquier formulario o antecedente que esté relacionado con los solicitantes que se encuentren tramitando o que hubiesen estado percibiendo un subsidio o de aquellos a los cuales se les rechazo la solicitud", lo que no ocurrió en la especie. Sobre el particular, la entidad en respuesta al preinforme aseguró que el expediente electrónico se encuentra en proceso, junto con el nuevo sistema informático, adjuntando una carta Gantt, en donde se detallan las fechas de inicio y término de las distintas etapas contempladas en el plan, con un finiquito previsto para el 15 de noviembre de 2013.	El servicio comunicó que el sistema informático comprometido para noviembre de 2013, no fue concluido. Agregó, que se ha realizado un levantamiento que permita asegurar el cumplimiento normativo, cuya primera fase de implementación está planificada para diciembre de 2014. Por tanto, el sistema informático que almacene los antecedentes de respaldo que sustentan la entrega del beneficio es parte del expediente electrónico, y está incorporado en la fase I del proyecto.	Como se advierte de la respuesta de la institución, el referido sistema no se encuentra en uso, así como tampoco el expediente electrónico. Adicionalmente, se comprobó la existencia de una nueva carta Gantt para el desarrollo de los proyectos informáticos, que muestra el progreso y cumplimiento de estos, los cuales están en etapas iniciales, programando su finalización para los años 2015 y 2016.	Puesto que el sistema no se encuentra en ejecución, se mantiene lo observado.	La implementación del expediente electrónico y el nuevo sistema informático asociado, cuyos avances de acuerdo a lo programado deben ser monitoreados por la unidad de auditoría interna, será validado en una próxima fiscalización que efectúe este Organismo Superior de Control sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indica.

En lo referente a la objeción II-1, sobre montos pagados en exceso por la reliquidación anual de trabajadores, este Organismo de Control se encuentra estudiando los antecedentes que darán inicio al sumario administrativo, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Transcribese a la Ministra del Trabajo y Previsión Social, al Auditor Ministerial de esa cartera, al Director y a la Auditora Interna del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl